

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-001-2010-00044-00

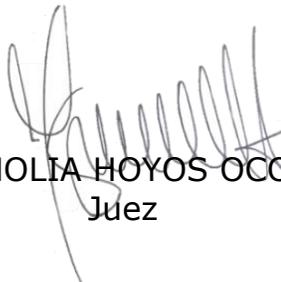
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho (c. digital 10), se imparte aprobación (art 366 CGP).

Se rechaza la solicitud de nulidad propuesta por el abogado RÓMULO PERDOMO BONNELLS (c. digital 20), en razón a que el togado no la alegó oportunamente y actuó en el proceso sin proponerla (c. digitales 11, 18 y 19) (inciso 4º art.135 y núm. 1º art. 136 CGP).

Secretaría cumpla la orden dispuesta en el inciso tercero del auto del 22 de febrero de 2022 (c.digital 13).

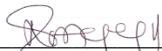
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 079 FECHA 18-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria